

Contenido

Directrices	2
Entorno Éxito del Programa Nacional de Conciliación en Equidad en Casas de Justicia	6
Panorama Prácticas de justicia restaurativa en el interior de Casas de Justicia	8
Avances Programa de Educación Legal	11
Censo Nacional	12
Actualidad	15



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO
Y ACCESO A LA JUSTICIA
Colombia

Desarrollado por Checchi & Company
Consulting, Colombia

La conciliación en derecho

Un servicio de administración de justicia que contribuye a la solución de conflictos en el interior de las Casas de Justicia

El Ministerio del Interior y de Justicia ha diseñado una línea institucional en conciliación, en la que se unifican los criterios sobre la operación de este mecanismo alternativo de solución de controversias. En el presente artículo, la Dirección de Acceso a la Justicia busca aclarar algunos conceptos fundamentales sobre la conciliación en derecho, con el fin de que los operadores que se encuentran en las Casas de Justicia se informen y puedan prestar un mejor servicio al ciudadano.



¿Quiénes son conciliadores en derecho?

El marco jurídico de la conciliación está determinado principalmente por la Ley 23 de 1991, la Ley 446 de 1998 y la Ley 640 de 2001.

1. LOS CONCILIADORES DE CENTROS DE CONCILIACIÓN SE DIVIDEN EN TRES CLASES:

a) Conciliadores abogados: son aquellos abogados con tarjeta profesional vigente, que tienen una capacitación en conciliación impartida por una entidad avalada por el Ministerio del Interior y de Justicia y que se encuentran inscritos ante uno o varios centros de conciliación, los cuales les asignan un código de identificación (artículos 5 y 7 de la Ley 640 de 2001 y Resolución 745 de 2002).

b) Conciliadores estudiantes: son los estudiantes de la carrera de derecho que han recibido una capacitación en mecanismos alternativos de solución de conflictos y que actúan como conciliadores únicamente en los centros de conciliación autorizados a los consultorios jurídicos de las facultades de derecho donde se encuentran terminando sus estu-

dios profesionales. (Artículo 11 de la Ley 640 de 2001).

c) Conciliadores judicantes: son los estudiantes de la carrera de derecho que pueden hacer su judicatura (práctica como requisito de grado en algunas universidades) como conciliadores, previa capacitación en mecanismos alternativos de solución de conflictos. Al igual que los conciliadores estudiantes, pueden ser conciliadores sólo en los centros de conciliación autorizados a los consultorios jurídicos de las facultades de derecho donde se encuentran terminando sus estudios profesionales. (Artículo 11 de la Ley 640 de 2001).

2. LOS FUNCIONARIOS HABILITADOS POR LA LEY PARA CONCILIAR SON DE DOS CLASES:

a) Funcionarios públicos conciliadores: son los servidores públicos (vinculados a una entidad pública) a los que, en virtud de su cargo y nombramiento, la ley les asigna la función de ser conciliadores; en este grupo encontramos fiscales, comisarios y defensores de familia, delegados regionales y seccionales de la Defensoría

Directrices

La publicación de la novena edición del boletín Señales de Convivencia es una oportunidad para que el Ministerio del Interior y de Justicia haga visibles noticias, pautas y agradecimientos que tienen relevancia con el trabajo diario de las Casas de Justicia.

En primer lugar, me permito compartir un hecho positivo relacionado con la custodia de menores. El Ministerio del Interior y de Justicia acaba de elaborar, con el apoyo del Programa Presidencial contra la Extorsión y el Secuestro, la Fiscalía General de la Nación, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y la Policía Nacional, una guía de procedimientos sobre el “ejercicio arbitrario de la custodia de hijo menor de edad”, como un nuevo tipo penal consagrado en la Ley 890 de 2004.

Con esta guía, que se divulgará próximamente entre los funcionarios de todas las Casas de Justicia del país, se pretende proporcionar una solución rápida y efectiva a los conflictos relacionados con custodia de menores en Colombia y, sobre todo, motivar un trabajo orientado a vulnerar lo menos posible la armonía familiar.

Así mismo, con verdadera satisfacción extendiendo mi felicitación a la comunidad de Montería, que desde enero pasado cuenta con una nueva Casa de Justicia, la número 38 en el país, hecho significativo que valida el gran paso que estamos dando en procura de construir una cultura de paz y convivencia pacífica en todo el territorio nacional. En este sentido, cabe destacar la importancia que cobra nuestra nueva Casa de Justicia de Montería, como institución

pública, para el desarrollo de actividades que estimulen el uso de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos.

Finalmente, siguiendo con el objetivo del Programa Nacional Casas de Justicia que busca ofrecer el acceso a la justicia a comunidades de escasos recursos, quiero realzar el esfuerzo de las Casas por fortalecer los lazos de colaboración para crear una cultura orientada hacia el

respeto a la diferencia, asumido a través del trabajo participativo de la comunidad, de los sectores público y privado, y de otras entidades civiles. Por medio de este trabajo nos acercaremos a un futuro que aportará una vida mejor para cada uno de nosotros y, sin lugar a dudas, a las generaciones venideras.

Julio José Orozco Orcasitas
Director de Acceso a la Justicia

Documental sobre jóvenes y Casas de Justicia

En los próximos días se estrenará oficialmente en todo el país el documental que sobre el trabajo de los jóvenes en el contexto de las Casas de Justicia financió el Programa de Fortalecimiento y Acceso a la Justicia de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), producido por una unión temporal entre las organizaciones ASODA y Shimana.

A lo largo de 53 minutos se aborda la vida de un grupo de jóvenes líderes, quienes están empezando a ganarse un espacio en los procesos de participación en el interior de las Casas de Justicia de todo el país. Es así como han venido desarrollando proyec-



tos de paz y convivencia con sus comunidades, los cuales se exponen ampliamente a través de esta producción audiovisual. En este video se recopilan experiencias de jóvenes que trabajan con las Casas de Justicia de Cali, Pereira, Cartagena y Bogotá – Suba, quienes día tras día luchan por el desarrollo social de su barrio o comuna.

Viene página 1

del Pueblo, inspectores de trabajo, procuradores judiciales ante lo civil, familia, laboral y administrativo. A falta de todos los anteriores en un municipio en particular, pueden ser conciliadores los personeros, así como los jueces civiles y promiscuos municipales (artículos 23, 27, 28 y 31 de la Ley 640 de 2001, y artículo 522 de la Ley 906 de 2004).

En algunos de los casos anteriores los funcionarios no requieren ser abogados, como por ejemplo los personeros, ni tampoco tener una capacitación en conciliación, como sí es exigencia para los conciliadores de centros de conciliación.

b) Notarios conciliadores: son los notarios que, como en el caso anterior, la ley les asigna la función de servir como conciliadores en virtud de su cargo. Tampoco requieren ser abogados o tener una capacitación en conciliación, como sí se les exige a los conciliadores de centros de conciliación.

De acuerdo con la línea institucional de conciliación del Ministerio del Interior y de Justicia, no son conciliadores en derecho los inspectores de policía y demás funcionarios públicos no mencionados anteriormente.

TIPOS DE CONCILIADORES

Teniendo en cuenta lo anterior, en las Casas de Justicia del país encontramos varios tipos de conciliadores:

- En las alcaldías de Popayán, Pasto, Yopal y Chía, el Ministerio del Interior y de Justicia autorizó el funcionamiento de Centros de Conciliación que se encuentran ubicados en las Casas de Justicia. Cada Centro de Conciliación tiene una lista oficial de abogados conciliadores que deben cumplir con los requisitos enunciados anteriormente.
- Las Casas de Justicia que cuentan con comisarios de familia (que dependen de la Alcaldía Municipal), defensores de familia (que dependen del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), inspectores de trabajo (que dependen del Ministerio de Protección Social) y fiscales (que dependen de la Fiscalía General de la Nación) son funcionarios públicos conciliadores.
- En las Casas de Justicia que, por convenio, cuentan con los servicios de un centro de conciliación de un consultorio jurí-



dico de una facultad de derecho, son conciliadores los estudiantes y judicantes. Al respecto es importante mencionar que dichos conciliadores dependen y están bajo la responsabilidad del centro de conciliación al cual pertenecen y no a la Casa de Justicia; por ello es necesario coordinar sus actividades por parte de la universidad y, en general, las conciliaciones que ellos atiendan se deben supervisar. Por tanto, es el director del centro de conciliación el encargado de firmar, junto con el alumno, las actas de conciliación y las constancias que se expidan, para realizar posteriormente su registro.

- En las Casas de Justicia que por convenio cuentan con los servicios de un centro de conciliación diferente de un consultorio jurídico, como es el caso de los autorizados a entidades sin ánimo de lucro o entidades públicas, el régimen de sus conciliadores también está bajo el control y responsabilidad del centro de conciliación.

¿QUÉ CONFLICTOS ATIENDEN LOS CONCILIADORES?

- Si el conflicto es civil o comercial
Son competentes: conciliadores de los centros de conciliación, delegados regio-

nales y seccionales de la Defensoría del Pueblo, agentes del ministerio público en materia civil y notarios. A falta de todos los anteriores en el respectivo municipio, esta conciliación la podrán llevar a cabo los personeros y los jueces civiles o promiscuos municipales.

- Si el conflicto es de familia
Son competentes: conciliadores de los centros de conciliación, defensores y comisarios de familia, delegados regionales y seccionales de la Defensoría del Pueblo, agentes del ministerio público ante las autoridades judiciales y administrativas en asuntos de familia y notarios. A falta de todos los anteriores en el respectivo municipio, esta conciliación la podrán realizar los personeros y los jueces civiles o promiscuos municipales.
- Si el conflicto es laboral
Son competentes: inspectores de trabajo, delegados regionales y seccionales de la Defensoría del Pueblo, agentes del ministerio público en materia laboral. A falta de todos los anteriores en el respectivo municipio, esta conciliación podrán efectuarla los personeros y los jueces civiles o promiscuos municipales.

- Si el conflicto es contencioso administrativo Son competentes: procuradores judiciales asignados a esta jurisdicción.
- Si el conflicto es penal Son competentes: los fiscales, conciliadores de centros de conciliación y notarios.

Por lo anterior, es muy importante que en el CRI de las Casas de Justicia se tenga claro quiénes son conciliadores y qué tipos de controversias pueden atender para evitar remitir erróneamente un caso.

Es fundamental que en las Casas de Justicia la conciliación que se ofrece a los ciudadanos sea gratuita, independientemente del tipo de conciliador (de centro de conciliación o funcionario público conciliador), ya que se debe seguir lo establecido en el decreto que reglamenta esta obligación. El procedimiento que se sigue en la conciliación tiene un marco jurídico igual para todos los conciliadores, por lo que a continuación presentamos un esquema resumen del mismo con sus tiempos:

En relación con el procedimiento conciliatorio que deben seguir todos los conciliadores, se recomienda revisar y cumplir en su totalidad el Decreto 30 de 2002, que reglamenta el registro, control y archivo de las actas y constancias de conciliación. Especial cuidado deben tener los conciliadores de los centros respectivos al hacer este registro, ya que los efectos de las actas de conciliación dependen del mismo, como lo establece el artículo 14 de la Ley 640 de 2001.

En igual sentido, recordamos a todos los conciliadores que prestan sus servicios en las Casas de Justicia que de acuerdo con los artículos 13 y 15 de la Ley 640 de 2001, deben remitir al Ministerio del Interior y de Justicia, en los meses de enero y julio, una relación del número de solicitudes radicadas, de las materias objeto de las controversias, del número de acuerdos conciliatorios y del número de audiencias realizadas en cada periodo. Para lo anterior se ha diseñado un formato especial que puede consultarse en la web: www.conciliacion.gov.co, en la sección centros de conciliación, informes.

SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA CONCILIACIÓN (SIC)

El SIC es una plataforma tecnológica de última generación a través de la cual los centros de conciliación, los conciliadores y la comunidad en general pueden consultar los temas de interés sobre la materia, conocer índices estadísticos, el contenido de los actos administrativos, decretos y leyes al respecto. Igualmente, éste le permite al Ministerio del Interior y de Justicia / Dirección de Acceso a la Justicia implementar directivas y políticas públicas mucho más certeras en cuanto al manejo y regulación de la conciliación en el país*.

La tecnología que soporta el Sistema de Información de la Conciliación y la comunicación del ciudadano con el Ministerio del Interior y de Justicia es un canal dedicado a la prestación del servicio de enrutamiento a internet y enlace local con alta capacidad, es decir, cuenta con un ancho de banda que permite una comunicación rápida, eficaz y eficiente.





El servidor tiene una bodega de datos, donde se almacena la información del sistema. Ésta cuenta con unos estándares de seguridad que garantizan que ningún particular pueda modificar la información registrada por los usuarios autorizados por el ministerio a través de internet.

¿CÓMO SE DIVIDE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA CONCILIACIÓN?

El SIC se divide de la siguiente manera:

Actualidad

En esta sección los usuarios podrán encontrar las noticias, eventos, novedades en normatividad, jurisprudencia, doctrina y los casos de éxito en conciliación. Su objetivo principal es informar sobre los temas de actualidad.

Comunidad

En este espacio los usuarios podrán encontrar recursos interactivos, como chat, foros, encuestas y contactenos. El objetivo de esta sección es tener un canal directo de comunicación entre los centros de conciliación, conciliadores, ciudadanos y el Ministerio del Interior y de Justicia, con el fin de construir una comunidad en conciliación.

Información especializada

Aquí se encuentra información temática de la conciliación, como información institucional, MASC, conciliación, procedimiento conciliatorio, normatividad, jurisprudencia y doctrina, centros de conciliación, conciliadores, tarifas, aval para capacitación, requisito de procedibilidad, enlaces de interés y las preguntas más frecuentes. Su propósito es

ofrecer la información, recursos y ayudas necesarios para la promoción e institucionalización de la conciliación.

Mapas temáticos

En esta sección los usuarios podrán hallar la información georreferenciada de los centros de conciliación, conciliadores, requisitos de procedibilidad y entidades avaladas para capacitar conciliadores. El objetivo de la misma es ofrecer una herramienta dinámica que permita visualizar en el mapa de Colombia la ubicación de los operadores que integran el Sistema de Conciliación.

Reporte de información

Es una zona privada donde los operadores del Sistema de Conciliación (centros de conciliación, conciliadores y entidades avaladas) reportarán la información necesaria para alimentar el SIC. Su objetivo es recoger, proce-

sar y analizar los datos reportados por los operadores del sistema, para conocer el estado de la conciliación en Colombia.

Consultas

La sección de consultas está ubicada dentro de la zona privada de "reporte su información", donde los operadores del Sistema de Conciliación (centros de conciliación, conciliadores y entidades avaladas) podrán conocer los resultados de la información que ellos mismos han reportado al SIC.

Finalmente el SIC, que se encuentra al aire desde el pasado 17 de diciembre, ofrece otros recursos y herramientas para los usuarios que desean conocer sobre la conciliación en Colombia. Para el año 2005, el Ministerio del Interior y de Justicia trabaja en el diseño y desarrollo de una estrategia de promoción y capacitación para los centros de conciliación y conciliadores, con el fin de que se integren al sistema.

El SIC es una plataforma tecnológica de última generación a través de la cual los centros de conciliación, los conciliadores y la comunidad en general pueden consultar los temas de interés sobre la materia.

Mayor información

Si necesita mayor información sobre la conciliación, los centros de conciliación o conciliadores comuníquese con:

Ministerio del Interior y de Justicia
Dirección de Acceso a la Justicia
Avenida Jiménez N° 8-89 Piso 6,
Bogotá D.C.

Conmutador: (1) 5960500 exts 1656,
1614, 1610. Fax: 5607098

Correo electrónico:
conciliacion@mininteriorjusticia.gov.co
Web: www.conciliacion.com.co

* Para acceder al Sistema de Información de la Conciliación usted puede consultar: www.conciliacion.gov.co - www.mediacion.gov.co - www.conflicto.gov.co - www.masc.gov.co

Éxito del Programa Nacional de Conciliación en Equidad en Casas de Justicia

EL CONCILIADOR EN EQUIDAD QUE OSTENTA CALIDAD DE SERVIDOR PÚBLICO PUEDE EFECTUAR CONCILIACIONES EN EQUIDAD

El Ministerio del Interior y de Justicia, por medio de la Dirección de Acceso a la Justicia, desarrolla diferentes programas en el marco de una política que busca crear modelos locales de justicia. Mediante estos modelos, los ciudadanos pueden tener mejores niveles de acceso a las autoridades de justicia, que desde lo formal y no formal ofrecen alternativas para la solución de las controversias.

Dentro de esta política, el Programa Nacional de Conciliación en Equidad tiene como objetivo general promover la conciliación en equidad como un mecanismo de solución de conflictos, que permite reconstruir las relaciones y mejorar la convivencia ciudadana por medio del diálogo y el reconocimiento del otro y de sí mismo como sujetos de derecho. Para el Ministerio del Interior y de Justicia es fundamental la participación de la comunidad en las actividades que desarrolla la Casa de Justicia, institución encargada de la coordinación y el apoyo de estas iniciativas para que los ciudadanos intervengan en la tarea de administrar justicia.

¿CUÁLES SON LAS MODALIDADES PARA PRESTAR EL SERVICIO DE CONCILIACIÓN EN EQUIDAD EN LAS CASAS DE JUSTICIA?

1. El grupo de conciliadores puede prestar el servicio desde el espacio físico de la Casa de Justicia atendiendo los conflictos que se presentan diariamente en ella.
2. La Casa asesora, acompaña y facilita el trabajo que los conciliadores efectúan en sus comunidades.
3. La tercera es una combinación de las dos anteriores.

¿LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS PUEDEN SER CONCILIADORES EN EQUIDAD?

Es frecuente la inquietud de los funcionarios de Casas de Justicia y de las instituciones que promueven esta actividad frente a la actuación de los funcionarios públicos como conciliadores en equidad.

Actualmente hay un buen número de conciliadores en equidad que tienen la calidad de servidores públicos y no existe claridad sobre los alcances de su actuación. Estos servidores ejer-

cen sus funciones en las Casas de Justicia o en otros espacios, como las instituciones educativas y las oficinas de desarrollo comunitario.

Ante la pregunta ¿puede un servidor público ser conciliador en equidad?, el Ministerio ha desarrollado el siguiente análisis con el fin de aclarar esta inquietud.

NATURALEZA DE LA CONCILIACIÓN EN EQUIDAD

Por definición constitucional, se podrá investir transitoriamente a los particulares de la función de administrar justicia en la condición de conciliadores o en la de árbitros habilitados por las partes para proferir fallos en derecho o en equidad, en los términos que determine la Ley. En este orden de ideas la Ley 23 de 1991, y en su posterior reforma la Ley 446 de 1998, no hacen mención a las calidades del conciliador en equidad, salvo las referidas a que sea mayor de edad, esté en un proceso de capacitación, sea postulado por una organización cívica o social del barrio, corregimiento o vereda, aspectos que nos hablan del sentido comunitario de esta figura.



Grupo de conciliadores en Equidad de Medellín



Conciliadores en Equidad de Nariño

Los mecanismos de resolución de conflictos, como la mediación, la conciliación en equidad o la misma jurisdicción de paz, tienen como principio la gratuidad, es decir, que como para las partes no debe representar costo alguno, para el operador de justicia no debe constituir remuneración. La Ley ha establecido sanciones para aquellos que en el ejercicio de su labor cobran sumas de dinero.

LA FUNCIÓN PÚBLICA

Dos principios constitucionales orientan la actuación de los funcionarios públicos para nuestro caso. El primero de ellos, contemplado en el artículo 6 de la Constitución, establece que mientras los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes, los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

El segundo principio constitucional que se enuncia en el artículo 122 de la carta política, que determina que “no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en la ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente...”.

Así las cosas, en la ley o reglamento del servidor público no dice que éste tenga funciones designadas como conciliador en equidad; de hecho, no las puede realizar en ejercicio de sus funciones puesto que al ejercerlas se le estaría remunerando, por lo que la conciliación pierde el sentido para el que se concibió. Lo anterior no quiere decir que el conciliador que ostenta la calidad de servidor público no pueda efectuar conciliaciones en equidad.

Consideramos que, en efecto, las puede realizar en tiempos y escenarios diferentes de aquellos en los que cumple su labor como servidor público, por ejemplo, el maestro o docente público que participa en actividades comunitarias y ayuda a solucionar los conflictos; o el conductor de entidad oficial que es miembro de la junta de acción comunal y, a la vez, líder comunitario y conciliador en equidad.

Vale la pena destacar la necesidad de informar con claridad a la comunidad cuando un funcionario público trabaja como servidor y cuando lo hace como conciliador en equidad. Existen servidores públicos con facultades para conciliar en derecho, como el comisario de

RECOMENDACIONES

Gracias a la experiencia obtenida en el desarrollo del Programa Nacional de Conciliación en Equidad en algunas Casas de Justicia, la Dirección de Acceso a la Justicia presenta las siguientes recomendaciones, encaminadas a que la coordinación de la Casa considere algunos aspectos de la conciliación en equidad, con el fin de que su ejercicio respete el sentido y la filosofía para los que fue concebida.

- La conciliación en equidad no necesita requisitos ni formalismos, como la conciliación en derecho; de hecho, se deben diferenciar con claridad para los usuarios y personal de la Casa, cuando se está en presencia de una conciliación en equidad y cuando frente a una conciliación en derecho.
- La Casa de Justicia y el grupo de conciliadores deben establecer un convenio de participación y apoyo.
- Teniendo en cuenta que el conciliador es un ciudadano que aporta su tiempo y compromiso con la comunidad de manera voluntaria, debe procurarse una adecuada coordinación con la Casa de Justi-

cia para determinar de común acuerdo los tiempos y espacios que se van a destinar para prestar su servicio comunitario.

- Desde el CRI se deben recibir y dirigir los casos que, según el convenio, han de resolver los conciliadores en equidad; recordemos que su misión es recuperar el tejido social roto por el conflicto, facilitar la comunicación entre las partes y procurar recuperar la relación entre las mismas.
- Es importante dar prioridad a la atención por parte de los conciliadores a aquella conflictividad relacionada con problemas que afecten la convivencia y las relaciones entre las personas de la comunidad, permitiendo que sean las autoridades institucionales las que se encarguen de atender los asuntos de contenido y relevancia jurídica.
- Si dentro de la organización de la Casa se designa un funcionario para el Programa Nacional de Conciliación en Equidad, se recomienda que éste tenga aptitudes para el trabajo comunitario, de modo que interprete las dinámicas comunitarias diferenciadas de la rutina del trabajo institucional.
- Se recomienda establecer un plan de acción.

familia, el defensor de familia, el defensor del pueblo, agentes del ministerio público en materia civil, los notarios y, a falta de los anteriores, el personero, los jueces civiles o promiscuos municipales. Estos funcionarios pueden prestar tal servicio en virtud de la delegación hecha por la Ley 640 de 2001.

Ahora bien, los inspectores de policía no están delegados por dicha ley para conciliar en derecho, pero tendrán la función de conciliar o procurar acuerdos entre las partes si el Código Na-

cional de Policía y el Código Departamental lo autorizan dentro de sus competencias.

El Programa Nacional de Conciliación requiere aliados estratégicos, entre los cuales se seleccionan funcionarios de la Casa de Justicia tales como representantes de la personería, oficinas de desarrollo comunitario, Defensoría del Pueblo, entre otros funcionarios públicos que apoyan su desarrollo. La labor de éstos consiste en dinamizar acciones comunitarias y sociales que permitan la acción de los conciliadores.

ESTADÍSTICAS DE LOS PROCESOS DE CONCILIACIÓN EN EQUIDAD

	2003	2004	Consolidado
Procesos avalados	13	19	32
Municipios con conciliadores	23	35	58
N° de líderes avalados	782	1.020	1.802
N° de nombramientos entregados al MIJ	631	623	1.254
Apoyo cooperación internacional a procesos	9	12	21
Apoyo cooperación internacional a líderes formados	533	704	1.237
Apoyo gobiernos locales (Antioquia y Bogotá) a procesos	2	2	4
Apoyo gobiernos locales (Antioquia y Bogotá) a líderes formados	159	129	288
Apoyo sector privado (Cámara de Comercio de Bogotá) a procesos	2		2
Apoyo sector privado (Cámara de Comercio de Bogotá) a líderes formados	90		90
Apoyo sector privado y ONG a procesos		5	5
Apoyo sector privado y ONG a líderes formados		187	187

Prácticas de Justicia Restaurativa en el interior de Casas de Justicia

Los espacios como las Casas de Justicia, donde los operadores de los servicios formales de justicia se encuentran y comparten labores con actores de la justicia comunitaria, son más propicios para efectuar prácticas de justicia restaurativa, pero aun así exigen la sensibilización de la población y de las instituciones, la preparación de escenarios, la formación de facilitadores idóneos y la identificación de procesos aptos para resarcir el daño causado a la víctima, el restablecimiento de las relaciones vulneradas y la reintegración del victimario.

Como muestra de las prácticas de justicia restaurativa se presenta a continuación un caso resuelto en la Casa de Justicia de Aguablanca.

EL CASO DE ANDRÉS GÓMEZ

A principios del año 2004, se presentó a la Casa de Justicia de Aguablanca el señor Juan Pérez, y preguntó por el Juez de Paz. Lo atendió Gloria Pineda, una jueza de paz a quien le solicitó que mediara en un caso de hurto de unas joyas personales que el marido de una sobrina, Andrés Gómez, había robado de su casa. El señor Pérez no quería involucrar a la justicia penal para no menoscabar las relaciones familiares, pero tam-

co estaba dispuesto a dejar pasar el asunto sin restitución de lo perdido. A pesar de su insistencia en evitar un proceso judicial, la jueza de paz consultó con el fiscal de la Casa de Justicia sobre el tipo de manejo que se podría dar al caso y se convino iniciar un proceso de justicia restaurativa.

La jueza le solicitó al denunciado, Andrés Gómez, que se presentara en la Casa de Justicia. Unos días después fue a la Casa con Juan Pérez y reconoció que se había llevado las pertenencias y que con un grupo de amigos las había vendido. No se discutió la cifra de \$2.800.000 en que el señor Pérez había avaluado las joyas, dinero que Andrés ofreció pagar mediante 37 cuotas quincenales con lo que ganaba como ayudante de construcción. No obstante, el acuerdo y la disposición de las dos partes, se discutió el hecho de que la conducta constituyó un delito y podría acarrear una pena de cárcel.

Posteriormente, la suegra de Andrés llamó a la jueza y le dijo que le preocupaba el cumplimiento del acuerdo de pagos y se propuso una nueva reunión para estudiar el caso. A la reunión asistieron Juan Pérez y su señora; Andrés y su señora de diecisiete años con el bebé de ambos, de dos meses de edad; su

suegra, su mamá y el padrastro. La jueza les explicó que frente a este delito se iba a explorar un manejo alternativo para “reparar el daño a la víctima, reponer el bien e indemnizar los perjuicios generados” y solicitó que, voluntariamente, las personas que acompañaban a Andrés se convirtieran en garantes del proceso. La jueza continuó y, con ayuda del fiscal de la Casa de Justicia, explicó el significado de una alternativa de justicia restaurativa antes de pasar la palabra a Andrés para que propusiera un nuevo acuerdo.

Es evidente que el nuevo acuerdo se había concertado con anterioridad entre la víctima y el ladrón, pero tanto la víctima como los familiares querían lograr un compromiso de reparación ante la jueza. Se discutieron los términos del nuevo compromiso, se consideró la eventualidad, no tan remota, de que Andrés se quedara sin trabajo y se pactó una cuota mínima mientras él conseguía un nuevo empleo. La víctima, por su parte, aclaró que entendía todo, pero quería que se le pagara lo perdido en el menor tiempo posible. La suegra reconoció la seriedad del compromiso de pago y comentó que su yerno era una persona con deseos de salir adelante, por lo que ella le venía aconsejando que dejara las amistades que tenía.

La jueza habló con Andrés sobre los problemas que acarrear las malas compañías. Aludió a la confianza que todos en la reunión estaban demostrando hacia él y a la necesidad de respetar ese gesto de sus familiares. Aconsejó además a los familiares estar atentos para prevenir el incumplimiento del acuerdo. Les recordó a los presentes que “todos somos humanos y que tal vez no se sepa en el fondo lo que le está pasando con Andrés” (de hecho, la jueza supo que ninguno de los presentes conocía lo que Andrés le había confesado, que una parte de la plata de la venta de las joyas la había gastado en la compra de unas pastillas para su mamá, quien sufría de cáncer. Él no lo dijo en la reunión para no hacer sentir peor a su progenitora).



La jueza y el fiscal advirtieron antes de finalizar la reunión que el incumplimiento del acuerdo podría llevar a una denuncia penal por parte de Juan Pérez y que se daría comienzo a un proceso por hurto, con todas sus implicaciones. Sin embargo, todos manifestaron su optimismo de llevar a cabo la restitución y resarcir el daño causado. Además, la jueza le ofreció a Andrés la posibilidad de hablar con un psicólogo de la Casa de Justicia. La reunión finalizó con la elaboración y la firma del acta del acuerdo.

Tres meses después la jueza realizó el seguimiento del proceso para verificar el cumplimiento de los pagos. A pesar de que Andrés había sido víctima de un atentado por robarle los zapatos, a causa del cual había quedado inválido debía valerse de una silla de ruedas para movilizarse, se encontraba trabajando como vendedor de chance y había reafirmado el compromiso asumido de continuar con los pagos.

ANÁLISIS DEL CASO

Teniendo en cuenta los componentes de una práctica de justicia restaurativa especificados en la anterior edición de Señales de Convivencia, es preciso destacar los siguientes aspectos:

Escenario de la justicia restaurativa

El escenario para la aplicación de la justicia restaurativa en el caso presentado incorpora los elementos que se anuncian a continuación:

- Se realizó en la Casa de Justicia Cali-Aguablanca, lugar seguro y reconocido por las personas involucradas.
- Existe un acuerdo entre el fiscal local y la jueza de paz para aplicar la justicia restaurativa.
- La alternativa de la justicia restaurativa es una primera opción, sin renunciar a la acción penal en el caso de incumplimiento del acuerdo de reparación.
- Gran informalidad en el trato y el manejo.
- Alto nivel de institucionalidad simbólica por el lugar del encuentro, donde funcionan varias instituciones que administran justicia, entre éstas la Fiscalía.



Valores de la justicia restaurativa

Pese a que hay un trato informal, se observa en la interacción el respeto por los valores fundamentales de la justicia restaurativa, tales como:

- Participación voluntaria y activa de varios de los actores.
- Respeto entre los actores.
- Honestidad en el diálogo.
- Recuperación de las relaciones familiares.
- Reconocimiento de responsabilidad, reparación y remordimiento.
- Discusión detallada de los términos del acuerdo de reparación indica seriedad en cuanto a su cumplimiento.
- Empoderamiento de los actores.
- Esperanza para el futuro.

La alternativa de la justicia restaurativa es una primera opción, sin renunciar a la acción penal en el caso de incumplimiento del acuerdo de reparación.

Actores de la justicia restaurativa

Los actores involucrados incluyen a la víctima y su señora, quienes a la vez son familiares del victimario, y a su señora y su hija. La suegra del victimario acompaña el proceso tanto en su calidad de suegra como en su papel de hermana de la víctima. La mamá y el padrastro del victimario también estuvieron presentes.

La comunidad está representada por la jueza de paz, quien actúa como facilitadora del encuentro y el acuerdo, y por el fiscal local de la Casa de Justicia.

Proceso de la justicia restaurativa

El proceso de justicia restaurativa llevado a cabo en la Casa de Justicia de Aguablanca no obedece a un programa diseñado para este fin o acordado entre las instancias de la justicia formal y la jueza de paz. Este caso, sin precedentes institucionales, demuestra un proceso que responde a la experiencia de la jueza de paz como consejera de familia y conciliadora, pero recoge los valores de la justicia restaurativa que ella y el fiscal conocen mediante lecturas, un taller y discusiones sobre la materia.

El manejo del caso ilustra la etapa de preencuentro, donde cada una de las partes tiene alguna información acerca del sentido del proceso y acepta participar de conformidad con el propósito trazado por la facilitadora. El encuentro toma la forma de una conferencia familiar y la fase del posencuentro se dirige al seguimiento del acuerdo y a conocer la marcha del proceso de reintegración.

* Los nombres anteriormente citados fueron cambiados para proteger la integridad de la persona.

Simposio Internacional de Justicia Restaurativa y Paz en Colombia



Durante los días 9 y 12 de febrero de 2005 se realizó en Cali el Simposio Internacional de Justicia Restaurativa y Paz en Colombia, convocado por la Fundación Alvaralice, la Corporación Excelencia en la Justicia, la Fundación Paz y Bien, y la Pontificia Universidad Javeriana, con el apoyo de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) y otras instituciones.

El encuentro, que contó con la participación del Arzobispo Desmond Tutu, de Sudáfrica, y José Ramos Horta de Timor

Oriental, ambos reconocidos con el premio Nobel de paz, entre otros importantes conferencistas internacionales, se constituyó en una oportunidad para socializar en nuestro país un novedoso concepto de alternatividad en la justicia que ha venido ganando terreno en escenarios internacionales. De igual manera, en este evento participaron representantes de las Casas de Justicia de Cali-Aguablanca, Cali-Siloé y Tuluá, quienes afirmaron que sin proponérselo han venido desarrollando prácticas autodidactas de justicia restaurativa en el interior de sus Casas.

La justicia restaurativa es un proceso que involucra a las personas afectadas por un delito o infracción en la determinación de la mejor manera de reparar el daño causado. Este modelo considera actores primarios al infractor o delincuente y su víctima, quienes apoyados por su comunidad, buscan restaurar las relaciones rotas y reparar el perjuicio generado.

El simposio se propuso explorar el concepto de justicia restaurativa como una nueva y prometedora estrategia para promover y alcanzar la paz en Colombia, prioridad urgente para el gobierno y la sociedad.

ALTERNATIVIDAD Y PRÁCTICAS RESTAURATIVAS

MARÍA GRACE FIGUEROA Subsecretaria de Policía, Cali

Cali ha sido pionera en lo que a la aplicación de modelos de alternatividad de la justicia se refiere. La Casa de Justicia en Aguablanca es, precisamente, pionera en el país en estos temas. Los jóvenes mediadores, las madres consejeras de familia y los jueces de paz, entre otros, son en mi opinión muestra de esa alternatividad, y aunque tal vez no se ha manejado un modelo de justicia restaurativa como tal, se ha trabajado para acercar a la víctima y al victimario, para que no sólo lleguen a un acuerdo, sino también para que haya perdón.

El éxito de los procesos de acercamiento de la justicia a la comunidad lo evidencian a su vez las estadísticas. Cali ocupa los primeros niveles de atención a la comunidad, la gente cree en el modelo y acude a él. El modelo de los jueces de paz, por ejemplo, es muy exitoso porque busca acercar a las dos personas en conflicto y generar mecanismos alternativos de aceptación y perdón. En las últimas encuestas, los 120 jueces de paz de Cali conciliaron un total de 9.400 casos, hecho que demues-

tra que la ciudad cree en modelos de alternatividad de la justicia.

La justicia restaurativa, como modelo de alternatividad, se ha hecho posible en Cali y puede ser una realidad en cualquier lugar del país; sin duda, las Casas de Justicia tienen mucho que aprender y aportar para consolidar esta figura que ha demostrado grandes resultados en otras latitudes.

ALEJANDRA PÁEZ Coordinadora Casa de Justicia de Tuluá



En un análisis conjunto del equipo de funcionarios de la Casa de Justicia de Tuluá, llegamos a la conclusión de que hemos venido desarrollando, sin darnos cuenta, prácticas de justicia restaurativa. A través de los procesos llevados a cabo por la Comisaría de Familia, la Inspección de Policía, la Fiscalía y los jueces de paz, se han logrado grandes avances en materia de conciliación, punto de partida de la justicia restaurativa, que en nuestra opinión han ido más allá, porque

buscan motivar el perdón y la restauración de las relaciones entre vecinos, familiares y la comunidad en general.

Hemos tenido, por ejemplo, casos de violencia intrafamiliar, en los que el esposo ha maltratado físicamente a su esposa, pero además de la conciliación hemos logrado que la mujer perdone a su marido y se restaure en los hogares un clima de confianza y mutuo entendimiento. El seguimiento que hemos hecho nos ha permitido detectar el cambio de comportamiento del hombre frente a su mujer. Por supuesto, esta situación no se presenta en todos los casos, porque no podemos obligar a las víctimas del maltrato a perdonar, pero consideramos que estamos haciendo grandes avances para reconstruir el tejido social de nuestra comunidad.

Por otra parte, vamos a incluir en el Diplomado sobre Conciliación en Equidad, que impartimos actualmente a 90 líderes comunitarios, un módulo sobre justicia restaurativa, con el propósito de brindarles herramientas que les permitan estimular este tipo de prácticas en el interior de la comunidad, con el apoyo de la Casa de Justicia.

Avances

Programa de Educación Legal en cinco Casas de Justicia

El Programa de Educación Legal surgió del interés del Ministerio del Interior y de Justicia y el Programa de Fortalecimiento y Acceso a la Justicia de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), de entregar información a la comunidad sobre las características, servicios y posibilidades de solución pacífica de los conflictos que brinda el Sistema Nacional de Justicia a los ciudadanos colombianos.

En el marco de un Estado social de derecho como lo es Colombia, donde la justicia se entiende como garantía y salvaguarda fundamental de los derechos individuales y colectivos, y por tanto como herramienta fundamental para la construcción de convivencia, se considera necesario que la sociedad en general se apropie de este instrumento, conozca sus prerrogativas y adquiera confianza de nuevo en sus procedimientos. Actualmente el país atraviesa por una serie de reformas en materia de justicia, como el paso al sistema penal acusatorio, situación que hace relevante y necesario que los ciudadanos comprendan, discutan y participen en la implementación de dichos cambios.

Esta labor informativa se ha iniciado en las zonas de influencia de cinco Casas de Justicia, proceso que se espera extender a siete Casas más durante el año 2005. Las Casas participantes en los proyectos de educación legal son aquellas que en su Plan de Acción 2004 - 2005 cuentan con iniciativas acordes con los objetivos de este programa; así, el proceso involucra también los intereses de los funcionarios de las diferentes Casas. En el mismo sentido, se tomaron en cuenta los resultados de los Planes Integrales de Convivencia que elaboraron las comunidades en las zonas de referencia de algunas de ellas como Manizales, Bello, Cartagena-Country y Pereira-Cuba.



Un elemento fundamental de la iniciativa es que tanto su contenido como la pedagogía que acompaña el proceso no son ajenos a la realidad que atraviesan las comunidades beneficiarias. De esta manera, los proyectos abordarán la realidad de conflictividad en las zonas de influencia de estas cinco Casas y desde allí construirán el mapa local de servicios de justicia y las rutas de detección, denuncia, atención, protección y prevención que brinda cada entidad de justicia formal o cada operador de justicia comunitaria.

Las consultas a las Casas y a la comunidad a partir de los resultados del Plan de Convivencia y de otros proyectos con las poblaciones circundantes, han permitido definir unas temáticas fundamentales para el desarrollo de los proyectos de educación legal. Así, en Bello se trabajará en especial el tema de las rutas de justicia frente a los casos de delincuencia juvenil y reincorporación a la legalidad de los adolescentes y jóvenes pertenecientes a pandillas y grupos ilegales involucrados en el conflicto armado; en Cartagena-Country se abordará

también la problemática juvenil, con un énfasis en los temas de prostitución y porte, consumo y venta de sustancias psicoactivas; en Pereira Villasantana el interés se aproxima al mismo tema, visto desde las posibilidades legales de desarme y reinserción de los jóvenes pertenecientes a las pandillas en el sector; en Manizales, por su parte, el proyecto abordará el tema de violencia intrafamiliar y construcción de pactos y normas para la convivencia en el interior de este núcleo básico de la sociedad; en Pereira Cuba el contenido del proyecto se enmarca en la difícil situación que atraviesa este sector de la ciudad en cuanto a la existencia de la prostitución y la pornografía infantiles, la trata de personas y la presencia de niños y niñas víctimas del contagio de enfermedades de transmisión sexual.

Los temas no son fáciles, pero la intención es construir una conciencia acerca de sus posibilidades legítimas para regular la vida en sociedad y de la necesidad de la participación de todos los ciudadanos en su desarrollo y mejoramiento.

Censo Nacional Casas de Justicia

Entre enero de 2002 y diciembre de 2004

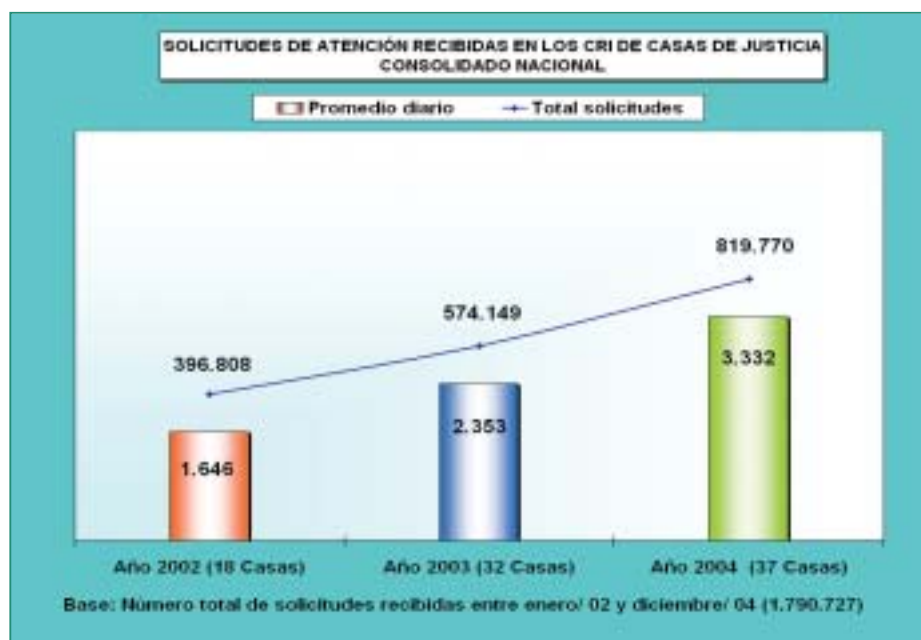
Los Centros de Recepción e Información (CRI) de las Casas de Justicia recibieron un total de 1.790.727 solicitudes de atención

Gráfico 1

Entre enero de 2002 y diciembre de 2004, los Centros de Recepción e Información (CRI) de las Casas de Justicia recibieron un total de 1.790.727 solicitudes de atención, 819.770 de ellas se recibieron en el año 2004 (ver gráfico 1).

Durante 2004 las Casas de Justicia continuaron incrementando su cobertura con un 56,5% de solicitudes de atención nuevas. En términos generales y al igual que en los años 2002 y 2003 la mayoría de las solicitudes fue realizada por mujeres (58,2%); adultos entre los 26 y 35 años (29,2%) y entre los 35 y 45 años (25,9%); las amas de casa 34,9%, seguidas por los trabajadores independientes tanto del sector formal como informal 23,5% y los empleados 22,8%.

Respecto a los motivos de consulta los conflictos familiares 33,5% continúan siendo el primer renglón de solicitud de atención, así como la pérdida o ausencia de documentos (13,4%) el segundo y los problemas penales (12,4%) el tercero.



Asimismo desde 2002 las Casas han mostrado una alta absorción de atención inicial de las solicitudes de atención (97,6%). De igual forma las entidades que continúan recibiendo desde el CRI la mayor parte de las solicitudes, son: la Comisaría de Familia (26,6%), la Inspección

de Policía (26,3%) y la Fiscalía (13,8%).

En relación con los años 2002 y 2004, se observa un crecimiento importante en el número de solicitudes atendidas (23,6%)¹.

Nuevos aportes 2004

En el año 2004 se realizaron algunas innovaciones temáticas y metodológicas, entre las que se destacan las ventajas de las Casas de Justicia (Señales N° 8) y el procesamiento de la información de los barrios y comunas de donde provienen las solicitudes de atención. Estos aspectos pretenden ser insumos para las Casas en la presentación de resultados que resalten sus avances y logros respecto a la percep-

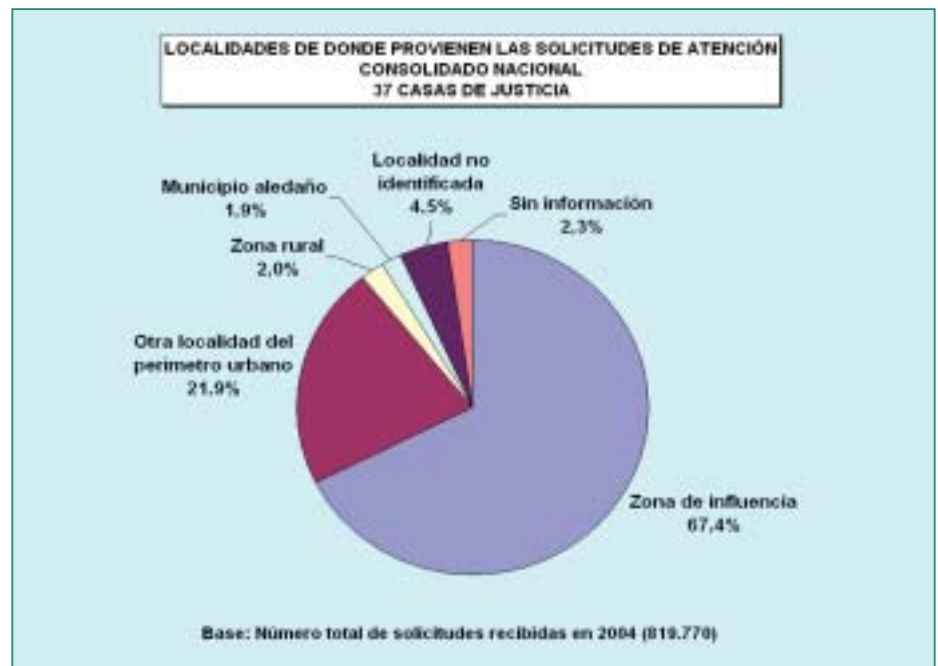
ción positiva que las comunidades tienen de las Casas de Justicia como entidades de apoyo y orientación para la solución de problemas y conflictos que afectan su convivencia, y de otra parte al desbordamiento de la atención de las zonas de influencia, ampliando la cobertura y brindado acceso a la justicia a más localidades en el país.

Así mismo se desarrolló un nuevo indicador de capacidad de gestión que busca establecer una relación entre la demanda

recibida en los CRI de las Casas y la oferta instalada. Esta relación entre los dos indicadores de gestión con los que actualmente cuentan las Casas es un elemento importante para la construcción de políticas de atención y de personal que le permitan a las Casas generar estrategias que optimicen su gestión y capacidad.

A continuación se presentan los resultados consolidados de las innovaciones mencionadas. Estos aspectos se

Gráfico 2



encuentran más desarrollados y desahogados en el Informe Anual de Casas de Justicia 2004. Sin embargo es importante aclarar que ambos desarrollos son aproximaciones preliminares que requieren una mayor depuración y afinación para mejorar su calidad como indicadores.

¿De qué barrios y comunas vienen las personas que solicitan atención?

El 67,4% de las solicitudes recibidas en el CRI proviene de las comunas, localidades o jurisdicciones político-administrativas que constituyen las zonas de influencia de las 37 Casas de Justicia en funcionamiento. Sin embargo una proporción significativa (21,9%) procede de otras comunas y localidades dentro del perímetro urbano, mientras que un 1,9% de zonas rurales dentro de la jurisdicción político-administrativa del municipio y 2% de otros municipios aledaños. Esto sugiere que la demanda por los servicios de Casa de Justicia está desbordando los límites de sus zonas de influencia² y expandiendo su cobertura geográfica para ofrecer acceso a la justicia a más comunidades (ver gráfico 2).

Las Casas de Justicia de Pasto, Popayán, Quibdó, Soacha, Riohacha, Siloé y Santa Marta fueron las que en mayor medida excedieron las fronteras de su zona de influencia, ya que más del 50% de sus solicitudes de atención provino de localidades o comunas externas o aledañas a su zona de influencia.

Por su parte, las Casas de Justicia de Buga, Chía, Mocoa, Popayán, Florida Blanca, Tuluá y Yopal fueron las que registraron una mayor proporción de solicitudes de atención procedentes de zonas rurales, mientras que las de Chía, Soacha, Florida Blanca, Barranquilla Simón Bolívar, Buga, Girardot y Popayán lo fueron respecto a los municipios aledaños.

Indicador de capacidad de gestión

El indicador capacidad de gestión³ intenta establecer una primera aproximación a la relación entre la demanda atendida y la oferta institucional instalada basada en el número de solicitudes diarias por funcionario, cuyo objetivo es servir como una señal de alerta sobre la congestión para evitar repercusiones negativas como un tiempo cada vez más restringido para la atención, tratamiento y resolución, así como para el desarrollo de actividades diferentes a la atención como prevención, capacitación, protección, seguimiento y monitoreo.

En promedio las Comisarías de Familia de las Casas de Justicia registraron una tendencia estable en el número diario de solicitudes de atención por funcionario durante el año 2004 (5 en la primera, tercera y cuarta medición, y 6 en la segunda) que indica un balance o equilibrio constante entre el volumen de demanda atendida y la capacidad institucional instalada. Por otra parte, vale la pena destacar que el 30,3% de

la demanda recibida por conflictos familiares fue atendida por entidades internas distintas a las Comisarías de Familia, lo que evitó que el promedio diario fuera mayor (ver tabla 1). Así mismo, algunas Comisarías de Familia contaron con una mayor participación de pasantes o estudiantes universitarios respecto al año 2003, que brindaron un apoyo fundamental para complementar las labores de atención, tratamiento y resolución de los conflictos reportados (ver gráfico 3).

Gracias a lo anterior, el promedio diario nacional sugiere que es posible el desempeño de labores de apoyo externo como visitas domiciliarias, seguimiento y monitoreo, y mayor tiempo para las fases de tratamiento y resolución; siempre y cuando se garantice la continuidad de los mecanismos de cooperación interinstitucional (equivalencia funcional, concurrencia y complementariedad).

Los mecanismos de cooperación interinstitucional son consistentes con la filosofía del Programa Nacional Casas de Justicia de promover el trabajo interinstitucional coordinado para brindar aten-

Gráfico 3

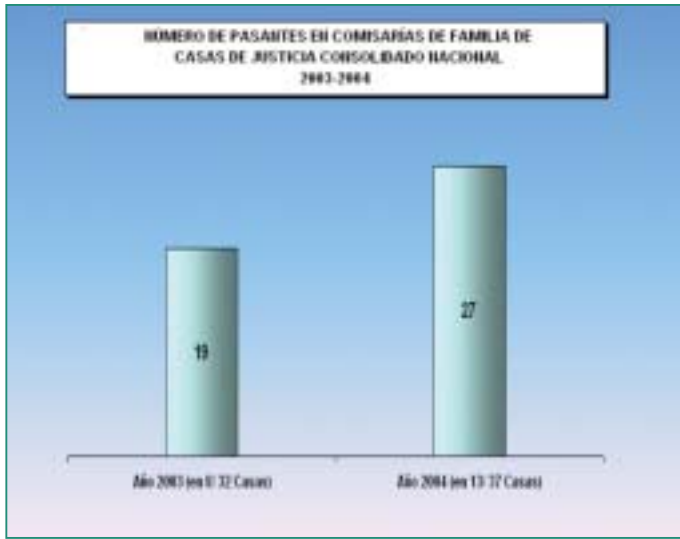
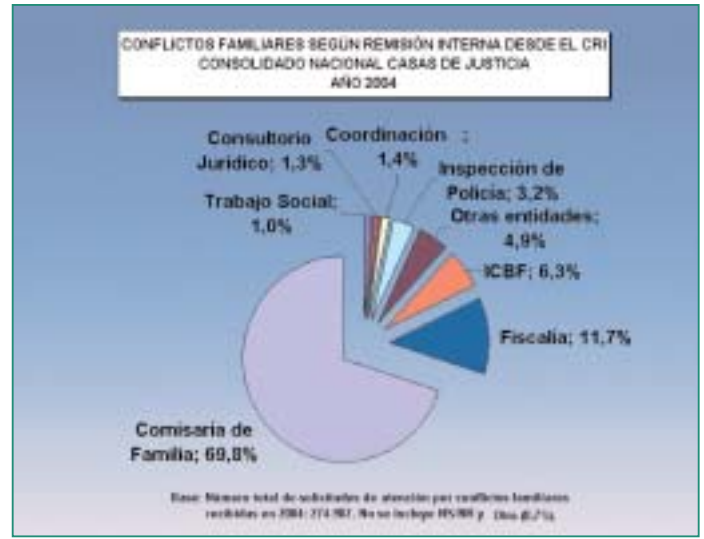


Gráfico 4



ción, tratamiento y resolución integral a los conflictos o problemas reportados.

La concurrencia institucional se define como la acción interinstitucional coordinada e integral para el tratamiento y resolución de casos en que haya una competencia simultánea de dos o más entidades a causa de su naturaleza y características. Este tipo de mecanismo confiere mayor cualificación a la resolución implementada, evita que las colisiones institucionales reviertan nuevamente el

caso bajo la forma de una nueva demanda y coadyuvan a reducir los índices de congestión y aumentar los índices de evacuación de casos. La complementariedad institucional se define como la acción interinstitucional de apoyo en las distintas etapas y fases de tratamiento y resolución de un caso que está bajo la competencia de una sola entidad. La equivalencia funcional se define como la capacidad indistinta que tienen todas las entidades presentes en la Casa de Justicia para atender, tratar y resolver

conflictos o casos que, por su naturaleza y características, sean susceptibles de conciliación, mediación y terapia. Este mecanismo se basa en el principio de compartir la carga de trabajo y la responsabilidad de atender la demanda recibida (ver gráficos 3 y 4).

1. Este crecimiento se calcula sobre años estándar de 240 días hábiles y sobre el conjunto de Casas (26) que participaron en todas las mediciones de los tres años.
2. Las zonas de influencia se definieron a partir de los "Cuadros Estado actual de las Casas de Justicia" -Programa de Fortalecimiento y Acceso a la Justicia, 2004.
3. Este indicador en desarrollo se aplica inicialmente a la Comisaría de Familia debido a que es una de las entidades que registran el mayor volumen de demanda asignada desde el CRI y los niveles más altos de permanencia de sus funcionarios a escala nacional.

Visita a la Casa de Justicia Cartagena-Chiquinquirá

El pasado 3 de febrero el Director General de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), Andrew Natsios; el Embajador de los Estados Unidos en Colombia, William Wood, y representantes de la Dirección de Acceso del Ministerio del Interior y de Justicia, y del Programa de Fortalecimiento y Acceso a la Justicia, estuvieron en la Casa de Justicia de Cartagena-Chiquinquirá. La visita tuvo por objetivo conocer la experiencia del Programa Nacional Casas de Justicia a partir del trabajo y proyectos realizados por este centro multiagencial de prestación de servicios de justicia, como un ejemplo positivo de la labor que realizan diariamente las 38 Casas de Justicia que operan en todo el país. El Director de la USAID y el Embajador

se llevaron una positiva impresión de las iniciativas que en beneficio de la comuni-

dad lidera la Casa de Justicia Cartagena-Chiquinquirá.



Actualidad

Segundo aniversario de la Casa de Justicia de Tuluá



El pasado 30 de enero se celebró el segundo aniversario de la Casa de Justicia de Tuluá. Para conmemorar esta fecha los funcionarios de la Casa realizaron una serie de talleres con el fin de abordar diferentes problemáticas psicosociales, tales como la prevención de la violencia intrafamiliar, el maltrato infantil, el abuso sexual, la autoestima y los valores. En los talleres realizados del 24 al 28 de enero se atendió una población de 250 personas entre niños, jóvenes, adultos mayores y parejas.

Como parte de la celebración, el Concejo de Tuluá expidió una resolución en la que exalta el trabajo de la Casa de Justicia y el compromiso del municipio con la gestión y sostenibilidad presupuestal de este centro multiagencial. Adicionalmente se realizó un acto de presentación del informe de gestión a las autoridades locales, en el que se concluye que durante los dos años de funcionamiento de la Casa se han atendido 58.564 solicitudes de atención, de las cuales 7.228 han sido por casos de violencia intrafamiliar.

Inaugurada la Casa de Justicia de Montería

Fotografía archivo USAID/Colombia



En primer plano el director de la misión de USAID en Colombia, Michael Deal, junto al presidente Álvaro Uribe Vélez. A la izquierda el Alcalde de Montería León Fidel Ojeda y al fondo, el ministro del Interior y de Justicia, Sabas Pretelt de la Vega.

Con la presencia del presidente de la República, Álvaro Uribe Vélez; el ministro del Interior y de Justicia, Sabas Pretelt de la Vega, el gobernador de Córdoba, Libardo López; el alcalde de Montería, León Fidel Ojeda; y el director de la misión de la USAID en Colombia, Michael Deal, fue inaugurada el pasado 18 de marzo la Casa de Justicia de Montería en el departamento de Córdoba. La nueva Casa de Justicia se

suma a las 37 existentes en todo el país, y está localizada en el barrio Los Araujos de la comuna 4 de Montería, conformada por 41 barrios de estratos 1 y 2 con una población estimada en 73.542 habitantes.

El evento contó además con la participación del director de Democracia y Gobernabilidad de USAID,

Thomas Johnson; y el Oficial de la Oficina de Gobernabilidad y Democracia de USAID en Colombia, Ronald Glass; así como también, con la asistencia del director de Acceso a la Justicia, Julio José Orozco, el subdirector del Programa de Fortalecimiento y Acceso a la Justicia, Michael McCullough y la consultora de Casas de Justicia, Annette Pearson.

Nuevo Centro de Conciliación en la Casa de Justicia de Yopal

El pasado 13 de diciembre se inauguró el Centro de Conciliación de la Casa de Justicia de Yopal, proyecto liderado por la Alcaldía y la Secretaría de Gobierno del municipio. El día de la apertura se realizó una jornada especial de audiencias de conciliación, en la cual se tramitaron 25 solicitudes. A partir del 1º de febrero de 2005 el Centro de Conciliación Pública de Yopal viene funcionando en horario de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 a 5:00 p.m.; en febrero se realizaron 74 asesorías, de las cuales se han conciliado trece hasta la fecha.



Iniciativas

Justicia y Sociedad Civil, el reto de informar



EL DESAFÍO

Los procesos de transformación de la justicia que han venido surgiendo en Colombia, orientados a generar ampliación de la cobertura y facilitar el acceso de las comunidades a servicios de justicia formal y no formal, así como también, a buscar métodos de investigación y juzgamiento que permitan asegurar la verdad, la reparación y la justicia, con una reducción del tiempo de los procesos y de descongestión de los despachos judiciales, requieren de una activa participación de la Sociedad Civil. Para fomentar una mayor credibilidad de la comunidad en la administración de justicia, la Sociedad Civil colombiana está llamada a jugar un papel de primer orden, no sólo actuando de manera propositiva como observadora de los actuales procesos, sino también, inspirando nuevos proyectos e iniciativas que respondan a las necesidades de las comunidades en donde vienen interactuando.

El gobierno de los Estados Unidos de América a través del Programa de Fortalecimiento y Acceso a la Justicia de su Agencia para el Desarrollo Internacional (USAID), ha venido estimulando desde el año 2001 la participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en Colombia, a través del apoyo financiero y el fortalecimiento de aquellas instituciones que

tienen como propósito el acercamiento de la sociedad a la Justicia. Mediante subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales, diferentes asociaciones e instituciones de desarrollo comunitario, la USAID ha buscado contribuir a los objetivos del Programa, a través de la generación de insumos orientados a fortalecer los procesos de reforma a la justicia, modernización, institucionalización, participación y permanencia de las innovaciones.

En esta dirección, la creación y posicionamiento de una herramienta de comunicación surge entonces como respuesta a la necesidad de

difundir y hacer visibles las iniciativas y las acciones que vienen realizando este importante y representativo grupo de instituciones de la Sociedad Civil en Colombia en el campo de la Justicia, con el apoyo de la USAID.

LA INICIATIVA

El Programa de Fortalecimiento y Acceso a la Justicia se ha propuesto diseñar, distribuir y posicionar, a partir del mes de abril de 2005, un boletín electrónico mensual orientado a divulgar las iniciativas, los esfuerzos y las acciones de las Organizaciones de la Sociedad Civil que en Colombia trabajan procesos relacionados con la administración de justicia.

De la misma manera, como medio alternativo de comunicación el boletín buscará, más allá de compartir saberes aprendidos y experiencias exitosas, consolidar y fortalecer redes de trabajo en capacidad de fomentar una verdadera participación ciudadana, y una consistente y constante veeduría a los procesos de administración de justicia en Colombia.

LOS RESULTADOS

El proyecto espera incrementar el conocimiento de las iniciativas que la sociedad civil realiza en Colombia en materia de justicia, con el apoyo de la cooperación inter-

nacional, y adicionalmente, generar confianza y credibilidad en torno a los procesos de administración de justicia en el país. De igual manera, al facilitar el intercambio de experiencias en el campo de la justicia entre las Organizaciones de la Sociedad Civil espera forjar una mayor articulación de sus iniciativas, y por ende, un mayor conocimiento del impacto de sus acciones en beneficio de la sociedad.

Socializar el conocimiento de las propuestas y las acciones de la Sociedad Civil en el campo de la justicia, una iniciativa respaldada por USAID en reconocimiento a la trascendencia y el impacto de las acciones de las organizaciones sociales que trabajan por el bienestar de sus comunidades.

Para suscribirse a la publicación electrónica enviar correo electrónico a:
mquiceno@pfyaj.com
jcadavid@pfyaj.com

COMITÉ EDITORIAL

**Ministerio del Interior
y de Justicia**

**Dirección de Acceso a la
Justicia**
Julio José Orozco
Director

Alfonso Reyes
Prensa

**Programa de Fortalecimiento y
Acceso a la Justicia, USAID**
CHECCHI & COMPANY
CONSULTING COLOMBIA

Annette Pearson
Consultora de
Casas de Justicia

Adriana Otoyá
Asistente

Jairo Cadavid
Consultor de Comunicaciones

Mariajosé Quiceno
Asistente